

PODER ESPECIAL



PRIMERA.- OTORGANTE: CAROLINA RESTREPO RICO, en mí calidad de suplente del Gerente General y como tal representante legal suplente de la Compañía **IG SERVICES S.A.S.**, sociedad organizada y que labora bajo las disposiciones legales de la República de Colombia, con domicilio principal, en la carrera 49 # 61 sur 68 Centro empresarial Sabana, en el municipio de Sabaneta, departamento de Antioquia, república de Colombia; capaz en derecho para obligar y contratar en nombre de la Sociedad, de forma libre y voluntariamente, y por los derechos que represento, otorgo, como en efecto lo hago, poder especial, de conformidad a las estipulaciones que siguen:

SEGUNDA. - ANTECEDENTES: a) La Sociedad **IG SERVICES S.A.S.**, es una empresa internacional de negocios, organizada y que labora bajo las disposiciones legales de la República de Colombia, sin domicilio ni establecimiento permanente en el Ecuador; ni realiza ninguna otra actividad empresarial, ni habitual ni ocasionalmente, en dicho país. b) La Sociedad **IG SERVICES S.A.S.**, mantiene en el Ecuador intereses e inversiones a través de la propiedad de Acciones en la compañía ecuatoriana denominada **BIGBRANCH S.A.**, empresa identificada con el Registro Único de Contribuyentes número **1791955528001**, con domicilio permanente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, cuyo objeto social está relacionado con la prestación de servicios de asesoría en tecnologías informáticas, incluyendo los servicios de desarrollo de software, integración de aplicaciones, diseño y soporte de plataforma; y, c) Con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la Ley de Compañías del Ecuador, la Sociedad **IG SERVICES S.A.S.**, no será considerada con establecimiento permanente ni estará obligada a establecerse en el Ecuador ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberá tener en la República el apoderado o representante, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada.

TERCERA. - APODERADO: Con los antecedentes expuestos, el otorgante, en la calidad arriba invocada otorga poder especial amplio y suficiente cual derecho se requiere en favor de la señora Mariela Elizabeth Paredes Cevallos, portador de la cédula de ciudadanía número 1723603740, mayor de edad, de estado civil unión de hecho, de profesión Licenciada, domiciliado en la ciudad de Quito, República de Ecuador.

CUARTA.- PODER: El apoderado está facultado y goza de amplios poderes para que actué en nombre y en representación de la sociedad **IG SERVICES S.A.S.**, en todos los actos y asuntos de carácter legal que se presenten en la República del Ecuador, y que estén relacionados con su inversión a través de la propiedad de las Acciones en la compañía **BIGBRANCH S.A.**; en especial, el apoderado está facultado para que asista, participe y vote en las Juntas Ordinarias, Universales o Extraordinarias de Accionistas. Por tanto, el apoderado está plenamente autorizado para actuar con voz y voto; e, intervenir directamente en las resoluciones que las Juntas Generales tomen con relación a los asuntos a ser tratados, gozando de todas las facultades de representación y de las que a mí representada, la compañía **IG SERVICES S.A.S.**, le correspondan como Accionista de la Compañía **BIGBRANCH S.A.**. El Apoderado está facultado para emitir, conceder u otorgar, cada vez que fuere necesario, una lista completa de todos los socios, accionistas o miembros que conformen la Sociedad **IG SERVICES S.A.S.**, con la indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si



fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios; dicha lista podrá ser suscrita por el apoderado y certificada ante Notario Público. El Mandatario, está facultado para participar en las Juntas que se realicen para decidir y resolver sobre la designación de administradores, reforma de Estatutos, aumentos de capital, transformación, fusión o escisión de la Compañía. Podrá, de igual forma, resolver sobre la participación de **BIGBRANCH S.A.**, como socia o accionista de otras compañías ecuatorianas o extranjeras constituidas o por constituirse. El mandatario está investido de plenos poderes para realizar cualquier acto determinado por las Leyes del Ecuador, en particular, para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones a nombre de la Mandante. Sin que esto implique, por ningún motivo ni circunstancia, que, el Apoderado o representante, sea responsable ni directo ni indirecto de las obligaciones de la compañía extranjera **IG SERVICES S.A.S.**. Este Poder se otorga de conformidad, y para los efectos previstos por el artículo 6 (inciso 3) de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformativa publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009. Al efecto se confiere al mandatario, todas las facultades comunes a los procuradores, incluso las especiales consignadas en los artículos 2020, 2022, 2028, 2031, 2034, 2348; y, especialmente, 2350, entre otros, del Código Civil, vigente, del Ecuador; inciso tercero del artículo 333 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, los artículos 41, 42, 43 y 86 del Código Orgánico General de Procesos vigente, por lo que ninguna autoridad pública o privada de ese país podrá alegar insuficiencia de Poder. El presente poder, de conformidad con la Ley, no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero, sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana **BIGBRANCH S.A.**.

Firma: **IG SERVICES S.A.S.**

f.) 
CAROLINA RESTREPO RICO
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

Notaría
Veinte
Medellín

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Se presentó a la Notaría Veinte del
Círculo de Medellín, el Señor(a):

RESTREPO RICO CAROLINA

Identificado con: C.C. 32106861



NI

Y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto,
que la firma que en él aparece es suya. Para constancia, firma.

Medellín 02/07/2019 a las 09:05:40 a.m.

2wsxevesxwx3wxsf

BLANCA YOLANDA BERMUDEZ BELLO
NOTARIA 20 DEL CIRCULO DE MEDELLIN



Carolina Restrepo Rico



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by:
A été signé par:)

BERMUDEZ BELLO BLANCA YOLANDA

Actuando en calidad de:
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

NOTARIO

Lleva el sello/estampilla de:
(Bears the seal/stamp of:
Est revêtu du sceau de/timbre de:)

NOTARIAS ANTIOQUIA

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 7/5/2019 14:25:54 p. m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2THF142605270
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: IG SERVICES S.A.S. // MARIELA ELIZABETH PAREDES
(Name of the holder of document: CEVALLOS
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040006807236

Expedido (mm/dd/aaaa): 07/02/2019

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado.
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario haya actuado. Convenio de La Haya, artículo 5

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

